

CONVENIO TSE, FENOPDIH, FENAPAPENESH y CIARH.

El Tribunal Supremo Electoral sensible a la necesidad de implementar acciones tendientes a facilitar el acceso a los Centros de Votación (CV) y Mesas Electorales de Votación (MER) para las personas con discapacidad en las próximas Elecciones Generales, considerando lo expuesto en la “Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad” vigente desde el año 2005, ha resuelto poner en marcha un plan piloto de actividades que facilite el ejercicio del voto de las personas con discapacidad (PCD). Plan en el que se integrará el valioso aporte de las organizaciones de y para personas con discapacidad de Honduras, por ser entidades que conocen de cerca la realidad de este sector ciudadano.

Considerando lo anteriormente descrito, el Tribunal Supremo Electoral, y las organizaciones: Federación Nacional de Organizaciones de Personas con Discapacidad de Honduras (FENOPDIH), Coordinadora de Instituciones y Asociaciones de Rehabilitación de Honduras (CIARH) y Federación Nacional de Padres de Personas con Necesidades Especiales de Honduras (FENAPAPENESH), quienes en adelante se identificarán para los efectos de este Acuerdo con las siglas TSE y LAS ORGANIZACIONES,

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al TSE, todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales. Su integración, organización y funcionamiento, y que se regirá por lo preceptuado en la Constitución de la República y la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; que entre sus atribuciones está la de aprobar contratos y convenio.
2. Que son electores todos los ciudadanos/as hondureños/as inscritos en el Censo Nacional Electoral que no se encuentren inhabilitados según lo establece la Constitución y la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.
3. Que el Tribunal Supremo Electoral con el fin de garantizar la eficacia de los principios que rigen el sistema electoral, entre otros, los de universalidad, igualdad y equidad se ve comprometido a ejecutar los mecanismos y facilidades necesarias para lograr la participación efectiva de los/as ciudadanos/as hondureños con discapacidad.

4. Que el Tribunal Supremo Electoral podrá establecer procedimientos especiales para garantizar la secretividad del voto de las personas con discapacidad.
5. Que LAS ORGANIZACIONES tienen como fin primordial velar por el cumplimiento de los derechos de las Personas con Discapacidad.
6. Que es un deber y un derecho ciudadano ejercer el sufragio y que es de interés del Tribunal Supremo Electoral y de LAS ORGANIZACIONES promover su cumplimiento entre las Personas con Discapacidad.

POR TANTO ACUERDAN:

1. Desarrollar el plan piloto en las próximas Elecciones Generales, que le facilite a las Personas Con Discapacidad el acceso al ejercicio del sufragio en las mismas condiciones que el resto de los ciudadanos/as garantizando la secretividad del mismo.
2. Que el Tribunal Supremo Electoral, por primera vez, levante un Censo de las Personas Con Discapacidad con el objetivo del mejoramiento continuo de los mecanismos que garanticen su participación en los procesos electorales y consultas venideros.
3. El Tribunal Supremo Electoral facilitará los recursos necesarios para la realización de las actividades relacionadas al proyecto con el apoyo de USAID/IFES.
4. El Tribunal Supremo Electoral incluirá en todos los instructivos y reglamentos pertinentes, así como, en la promoción del proceso electoral que realice a través de los medios audio-visuales, la información necesaria acerca de la participación y el voto de las personas con discapacidad.
Adicionalmente se incluirá en la información a los electores todos los mecanismos necesarios para que dicho mensaje llegue a las personas con discapacidad.
5. El contenido del material promocional de esta actividad deberá validarse por LAS ORGANIZACIONES para garantizar un enfoque de derechos.
6. Finalizadas las elecciones generales del 2009, El Tribunal Supremo Electoral se compromete a mantener en su estructura una oficina de enlace permanente con LAS ORGANIZACIONES, con la finalidad de facilitar en procesos electorales futuros actividades de la naturaleza de este proyecto.

7. La administración central de cada una de LAS ORGANIZACIONES, coordinará con sus respectivas afiliadas a nivel nacional, el cumplimiento de las actividades previamente discutidas y estipuladas en el plan de trabajo.
8. LAS ORGANIZACIONES, se encargarán de apoyar la logística de las actividades en los municipios seleccionados en el plan, de acuerdo a la zona elegida por cada organización.
9. El Tribunal Supremo Electoral y LAS ORGANIZACIONES definirán la estrategia de educación cívica, y los contenidos respectivos de difusión a las Personas Con Discapacidad.
10. LAS ORGANIZACIONES aportarán el recurso humano especializado en la capacitación a los edecanes acerca de la interacción con las Personas Con Discapacidad y la sensibilización requerida para ello.
11. Conformar una Comisión Nacional que velará por la ejecución del Proyecto. La Comisión estará integrada por un representante de la Federación Nacional de Organizaciones de Personas con Discapacidad de Honduras (FENOPDIH), un representante de la Federación Nacional de Padres de Personas con Necesidades Especiales de Honduras FENAPAPENESH, un representante de la Coordinadora de Instituciones y Asociaciones de Rehabilitación de Honduras CIARH y uno del Tribunal Supremo Electoral, recayendo en este último la coordinación de la misma, con el apoyo en la asistencia técnica por IFES.

EN FE DE LO CUAL y en uso de sus facultades, los representantes debidamente autorizados del Tribunal Supremo Electoral, la Federación Nacional de Organizaciones de Personas con Discapacidad de Honduras (FENOPDIH), la Coordinadora de Instituciones y Asociaciones de Rehabilitación de Honduras (CIARH) y la Federación Nacional de Padres de Personas con Necesidades Especiales de Honduras (FENAPAPENESH) firman el presente documento en cuatro originales igualmente válidos en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras a los veintiún días del mes de julio del año dos mil nueve, este Acuerdo entra en vigencia en esta fecha.



Lic. Saúl Escobar
PRESIDENTE DEL TSE

Sr. Reynaldo Muñoz Pineda
PRESIDENTE DE FENOPDIH

Licda. Petrona Romero Velásquez
PRESIDENTA DE FENAPAPENESH

Lic. Juan Carlos Urquía
PRESIDENTE DE CIARH